



Resolución No. 332-2017-V

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo innumerado a continuación del artículo 51 de la Ley de Mercado de Valores establece que con el fin de desarrollar el mercado de valores y ampliar el número de emisores y valores que se negocien en mercados regulados se crea el Registro Especial Bursátil -REB-, como un segmento permanente del mercado bursátil en donde se negociarán únicamente valores de las empresas pertenecientes al sector económico de pequeñas y/o medianas empresas -Pymes- y de las organizaciones de la economía popular y solidaria que por sus características específicas, necesidades de política económica y el nivel de desarrollo ameriten la necesidad de un mercado específico y especializado para la negociación de sus valores;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 210-2016-V expedida el 12 de febrero de 2016 dictó las "Normas aplicables al Registro Especial Bursátil - REB", que regulan el acceso de las pequeñas y/o medianas empresas -Pymes- y de aquellas que conforman la economía popular y solidaria al mercado de valores y el impulso de otras alternativas de inversión;

Que la Bolsa de Valores de Quito mediante oficio No. AUT/001775 de 25 de noviembre de 2016, solicitó a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que reforme las "Normas aplicables al Registro Especial Bursátil – REB" (Resolución No. 210-2016-V), de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión 702 de la Comunidad Andina sobre el ámbito y estratos de las Pymes y también a lo establecido en el artículo 106 del Título I del Reglamento de Estructura de Desarrollo Productivo de Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en cuanto los rangos de las Pymes;

Que el artículo 53 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece la definición y clasificación de las Micro, Pequeña y Mediana empresa. Adicionalmente, determina que en caso de inconformidad con las variables de número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría de empresa, de conformidad con los rangos que se establecen en el Reglamento de Estructura de Desarrollo Productivo de Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, prevalecerá el valor bruto de las ventas anuales;

Que el artículo 99, primer inciso del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para serlo cuando así se lo considere conveniente;

Que es preciso unificar criterios de definición, ámbito y clasificación de las Pymes contenidos en las Normas aplicables al Registro Especial Bursátil -REB- de conformidad a lo establecido en la norma supranacional de la Comunidad Andina (Decisión 702) y a lo dispuesto en el Reglamento de Estructura de Desarrollo Productivo de Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

Que es necesario incluir a otros participantes del sector cooperativo que forman parte de las organizaciones de la economía popular y solidaria con el objeto de que puedan acceder a las alternativas de financiamiento que ofrece el Registro Especial Bursátil - REB;

Que el Viceministro Coordinador de Política Económica, con oficio No. MCPE-VM-2016-0796-O de 16 de diciembre de 2016, remite a la Secretaría Administrativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el informe técnico No. MCPE-CESMV-2016-017 de 13 de diciembre de 2016, que contiene la reforma a la resolución No. 210-2016-V de 12 de febrero de 2016, relativa a las "Normas aplicables al Registro Especial Bursátil - REB", para conocimiento y análisis de los delegados técnicos de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y posterior aprobación de este Cuerpo Colegiado;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos, convocada el 3 de febrero de 2017, con fecha 8 de febrero de 2017, aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones, resuelve expedir la siguiente:

REFORMA A LAS NORMAS APLICABLES AL REGISTRO ESPECIAL BURSÁTIL - REB

ARTÍCULO ÚNICO.- Reemplazar el artículo 6 de la resolución No. 210-2016-V expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 12 de febrero de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6. Emisores que pueden formar parte del REB.- Los emisores que pueden ser parte del REB, son las empresas pertenecientes al sector económico de pequeñas y/o medianas empresas -Pymes- y las organizaciones de la economía popular y solidaria.

Para efectos de las normas que rigen al REB, se entiende por:

- a) Pequeña empresa: Es aquella unidad de producción que tiene 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre cien mil uno (US\$ 100.001,00) y un millón (US\$ 1.000.000,00) de Dólares los Estados Unidos de América.
- b) Mediana empresa: Es aquella unidad de producción que tiene 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (US\$ 1.000.001,00) y cinco millones (US\$ 5.000.000,00) de Dólares los Estados Unidos de América.
- c) Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria de acuerdo a la siguiente clasificación: i) Cooperativas de ahorro y crédito; ii) Asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda; y, iii) Cooperativas no financieras pertenecientes al nivel 2, de acuerdo a la clasificación realizada por la entidad competente.



Con respecto a los literales a) y b), y en el caso de inconformidad con las variables de número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales de las Pymes, prevalecerá el valor bruto de las ventas anuales.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de febrero de 2017.

EL PRESIDENTE,

Econ. Diego Martínez Vinueza

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Diego Martínez Vinueza, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de febrero de 2017.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vásquez